

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, para señalar requerir al Juzgado Primero promiscuo de familia del circuito de Buga. Sírvase proveer. Palmira, mayo 03 de 2.024
El secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD. 76520318400320190005400
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2.024).**

Como quiera que por auto de fecha 23 de noviembre de 2023 se procedió a ordenar la comisión ante los juzgados promiscuos de familia de Buga, efectivamente se procedió a la remisión, adjudicando el presente asunto al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Buga – Valle del Cauca, el cual, por auto de fecha 07 de diciembre de 2023 decidió auxiliar el despacho comisorio que fuera remitido por esta judicatura y a fijar fecha para toma de muestra genética y exhumación acto que a la fecha, no reportan las resultas de esta, razón por la cual se hace necesario requerir a dicho juzgado para que informe si se pudo o no realizar dicho procedimiento entendiendo que, desde esa fecha ya no se encontraba vigente el convenio entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Medicina Legal y ciencias Forenses.

Dicho esto, y a la espera de la información que se requiere para dar continuidad con el proceso, el Juzgado,

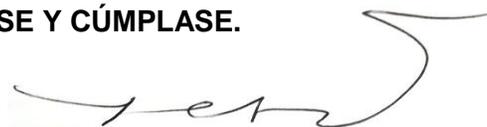
RESUELVE:

1º.- **REQUERIR** al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Buga – Valle del Cauca, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir del recibido del oficio que será librado, informe a esta judicatura las resultas del procedimiento de exhumación que según el auto que auxilió el despacho comisorio enviado fue realizado el día 07 de febrero de 2024 a las 9 AM

2º.- En consecuencia, líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d393d8e1f60defb1382fac3831d62d8eadb315370b406c51fded609626b98f0a**

Documento generado en 06/05/2024 09:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>